

RAD. 080013110008-2023-00444-00
REF. LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DTE. LEONIS POLANCO RUZ
DDO. LUZ MARINA ARANGO HOYOS y
JAIRO ALBERTO CALDERON MORRON
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse usted proveer.

Barranquilla, 2de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta mañana (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos. La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a fin de ser escuchadas en interrogatorio de parte.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Se decretan los testimonios de los señores JAIME ALFONSO GECHEN ROJAS, NILSON ANGARITA NUÑEZ, LUIS FERNANDO VIDES RIZZO, IVAN MAURICIO ALEMAN PEÑARANDA, CARLOS ARTUROS NAVAS HERNANDEZ y BLANCA MEJIA DE SPER, sin embargo, solo se escucharán dos testigos, a elección de la parte actora, toda vez que todos van a declarar sobre los mismos hechos y de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se limitan a dos los testimonios.

La parte demandada no contestó la demanda.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec0673c20d085e23760f32f7ded2818a7ff7983459e6af61a7ff4d79bcff90**

Documento generado en 02/05/2024 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>